

J. M. y J.

Año de 1834

Recurso de Proteccion

Recurso de Quejas  
instado por el Sr. D. Manuel  
Beltrán Sr., del Orden de la  
Orden de San Juan, del Convento de  
la Ciudad de Murcia, y preso en  
la casa de los Señores Auditores de esta

Relator

D. Ant. Delgado  
y Rivera

Es. de Cámara

D. Juan de Miguel  
Alonso



VAIGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Señor Gobernador Civil de esta Provincia de Sevilla

Señor D. Fr. Jesualdo Bellón Fr. de la Ord. de los Smos. Hermanos de la Ciudad de Murcia y actualmente preso en las Casas de los Niños pobres, vulgo Horribos, de esta Ciudad de V. S. con el debido respeto hace presente: Que al cabo de diez años de perención en q<sup>ta</sup> he sufrido los sarcasmos de los Religiosos y el desprecio y vejaciones de sus Pretados p<sup>ta</sup> haberse declarado adicto al sistema Constitucional en los años mil ochocientos veinte al veintitres, cuando creyó haber llegado al puerto de salvamento y poder respirar libremente bajo los maternales auspicios de vtro. Augusto Reyno, V. S. E., cuyo legítima y justa causa abracó desde luego de todas las veras de su corazón, entones se ha visto hollado, perseguido, procerado, y las victimas en fin de las vergenzas de sus Pretados y compañeros. Parecía increíble q<sup>ta</sup> en el año de treinta y cuatro y en el Reynado de las Liberales y Beneficas Isabel II. se representen escenas propias de los siglos de la barbarie y del fanatismo y q<sup>ta</sup> la causa de tanta encarnizada persecución sea la

de haberse declarado proscrito del Trono de esta  
Augusta Soberana y defensor de sus legítimos  
derechos. Pero aunq. se crea imposible q. en la España  
regenerada quedasen cometidos tan atroces atentados,  
es lo cierto q. el q. habla es la víctima de ellos,  
y q. será sacrificado al furor de sus enemigos si  
D. S. no tiende una mano benéfica sobre este  
desgraciado aliviándolo en el abismo de males  
enq. se halla sumergido. Desde el día en  
q. sabido el fallecim. de vtro Monarca  
el Sr. D. Fernando 7.º, L. E. L. G., y el ad-  
venim. feliz al Trono de sus mayores,  
de su inocente hija la Srta. D.ª Isabel  
2.ª, L. E. L. G., rogó el q. dice en la colecta de  
la Misericordia por vtras. amadas Reinas, se conjura-  
ron contra el y otros pocos compañeros  
de las mismas ideas, el Sr. de la C.ª, el  
Pretado local y los Arzobispos, y como si esta  
biéramos en los oscuros typos q. domina-  
ba el despotismo, dando rienda suelta a  
las pasiones desordenadas, renovando ideas  
nuevas olvidadas, y llevadas del mal odioso  
espíritu de partido, se declararon abiertamente  
sus perseguidores, y del Trono de vtra.  
amada Isabel. Si uno de los pocos de  
este partido llevado de un justo entusiasmo,  
e indignado al ver las temerarias y crimi-  
nal conductas de estos Religiosos abusados,  
gritar, "Viva Isabel 2.ª". Si p.º no hacerse  
leer de una tan notoria conivencia dio  
cuenta de todo a la Autoridad civil: si se qu-  
iera q. se ocultaran los pinguales sub-  
versivos, o borraran las inscripciones de  
"Viva Carlos 3.º" tanto q. las exponen a la  
Autoridad, se hizo feo de enormes delitos, y  
como infractor de las Constituciones Monar-

SELO DE  
POBRES



4. MRS  
AÑO 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

tiar y de las Leyes, ha sido preso, encarcelado, cargado de prisiones, incomunicado, y con un misterioso y como inquisitorial procedimiento ha sido trasladado a otro convento distante donde permanece hasta hoy en las mas rigurosas incomunicacion expresando los efectos de la venganza de sus sup. Tal suerte ha cabido al infeliz Religioso q. expone. Porq. se declaro de luego amante de las legitimas Sobranas q. tan acertadamente nos gobiernan, p. q. trató con la moderacion devida q. se pudiese termino a tamaños desordenes cuyas funestas consecuencias estan muy de temer, p. q. en union con los del partido de las razas q. comprision hasta el n.º de seis dio parte al Gobernador civil de aquella Prov. p. q. contubiese a los Religiosos, y de resultas de estos partes fueron encarcelados el P. H. P. Mtro. y demás Religiosos, se les arrebató del convento con sus compañeros en una noche sin q. lo noticiasen a sus familias, sin haber antes echo siquiera aparecer su culpabilidad p. un sumario. El q. se está hoy substanciando se formó despt. de haber sido trasladados, aprisionados y oprimidos, y se formó con las mayores nulidades e ilegalidades, siendo juez y testigo los mismos acusados ante la Autoridad Civil y los verdaderos Reos de estos desordenes. Arrebatado de Murcia como p. encanto, y siendo su desaparicion un misterio p. todos y aun por sus propias familias, fue conducido el q. representa cargado de prisiones y aun sin subministrarle el alimento preciso al Convento de la misma Ord. de la Ciudad de Sevilla bajo el mandato de unas rigurosas incomunicacion: tubo con todo la dicha de haberse podido antes presentarse a V. S. y orientarle de sus desgracias y persecuciones. Conmovido V. S. al oír el eco de la humanidad afligida, y

los clamores de la razón no pudo menos de tomarlo  
en consideración y ofrecerle su protección, habiendo  
antes echo q. el recurrente dejase bajo su firma  
cuanto lleva dicho; mas sea p. q. el Brevedo  
de este punto se haya desentendido de las insi-  
maciones de V. S., sea p. q. las muchas y graves  
atenciones q. pesan sro. V. S. no le hayan sido  
permitido interesarse en favor de este desgra-  
ciado, lo cierto es q. cual si fuese un faineroso, pu-  
blico malhechor, no creyendole seguro en los ca-  
lamos del con. o tal vez juzgandolos como  
una prisión demandado nave lo trasladaron  
á la H. casa correccional de los horribos de  
la misma ciudad, donde apenas de subsistir con  
escandalo de las leyes en la misma incomu-  
nicación, y de no permitirle ni un pequeño  
trato ni papel p. poder usar de los recursos  
q. el dno. le concede en semejantes casos, y  
noticias á sus tristes familias su existencia y  
el lugar de su destierro, no obstante estar ya en  
curso q. se le sigue recibida á prueba y  
elevada á proceso se halla mas tranquilo, p. q.  
q. al fin ha hallado en el Cab. Adm. y  
demás depend. <sup>tes</sup> hombres de razón q. le com-  
padecen en sus desgracias y sufrim. y p. al fin  
viendose sro. bajo las inmediatas potestades de  
sus brevedades q. se han declarado sus mas encas-  
nizados e implacables enemigos. Si tal es el pre-  
mio q. preparare á los amantes de una in-  
cente. Reyna los partidarios del despotis-  
mo, y si se deja impugnes esta atar. elusión  
q. manifiestan aun en medio del triunfo  
de la libertad, y mas unos hombres q. p. su  
instituto debieran ser mtros. de paz y fieles  
modelos de obed. y sumisión al legítimo Gov.  
Muchos tímidos abandonarían la justa causa, y  
minando así el edificio ruinas de la libertad van  
preparando el triunfo de los usurpacion. y fan-  
naticos, llegando en breve el día en q. ha-  
viéndose el trono de Isabel, se repulvarian

3

en sus raras y dulces esperanzas de felicidad, prosperi-  
dad y dichas q<sup>ue</sup> bajo el suave cetro de tan excel-  
sa Soberana han concebido y creado los verdaderos y  
fieles Españoles. Ciertam<sup>te</sup> reputarían en el cielo  
y entregarían al silencio tan escandalosos e inju-  
riosos el expro<sup>nto</sup> p<sup>or</sup> al fin sus Autores son sus delin-  
dos y heridos, á quien deber como es justo toda  
obediencia, veneración y respeto: Ciertam<sup>te</sup> lo calla-  
ría todo si le fuese posible precindir de recupe-  
rar su honor altam<sup>te</sup> ultrajado p<sup>or</sup> medios tan  
injustos y arbitrarios, y si no se viese persegui-  
do y oprimido tan barbaras é inhumanam<sup>te</sup> y  
en fin si no peligrase su existencia q<sup>ue</sup> ha-  
bra de morir sin duda bajo el insupporta-  
ble peso de tantos y tan malos sufrim<sup>tos</sup>.  
Es absolutam<sup>te</sup> necesaria y perentoria en este  
asunto la intervención de V. S. q<sup>ue</sup> en tales  
casos le conceden las leyes p<sup>or</sup> q<sup>ue</sup> el recur<sup>to</sup>  
no sea víctima del furor de sus Pretados,  
mientras recurre al supremo Trib<sup>unal</sup> de la Na-  
cion á quien definitivam<sup>te</sup> compete dispen-  
sar la protección á los Regulares q<sup>ue</sup> oprimidos  
injustam<sup>te</sup> p<sup>or</sup> sus Pretados los p<sup>ueden</sup> p<sup>ro</sup>po-  
nerse á cubierto de sus Atros y defenderse libre-  
m<sup>te</sup> de sus imputaciones. Confiando en q<sup>ue</sup> V. S.  
con su acendrada piedad y justificación q<sup>ue</sup> le caracte-  
rizan procurara con su acierto acostumbrado  
contener tamaños males, y aliviar la deplora-  
ble situación de este malaventurado Religioso y  
Sacerdotes q<sup>ue</sup> tanto sufren solo p<sup>or</sup> haberse  
declarado amantes de la justa causa de

SELLO DE  
POBRES



4. MRS  
AÑO 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

*Vuestra idolatrada Reyna la S<sup>ma</sup>*  
*D<sup>ca</sup> Isabel II<sup>a</sup>*

A V.S. suplico se sirva mandar q<sup>e</sup> el Sr. Juan  
de Beltrán q<sup>e</sup> recurre sea puesto en li-  
bertad depositándolo en cualquier Monaste-  
o Conv<sup>to</sup> q<sup>e</sup> no sea el de su Ord.<sup>no</sup>, o en  
en otra parte donde V.S. tenga á bien  
designar, quedando bajo la inmediata pro-  
tección de V.S.; mandando al mismo tpo.  
q<sup>e</sup> el exped.<sup>te</sup> referido pase al Jurgado  
de V.S. p<sup>o</sup> q<sup>e</sup> sea substanciado y fallado  
antes y p<sup>o</sup> V.S. como juez competente.  
Es gra. y con justicia espera el expo-  
nente de la notoria justificación de  
V.S. cuya importante vida qués. el  
cielo dilatados al p<sup>o</sup> bien de este Prov.  
Sevilla y Obre. 17. de 1834.

J. Fernando Beltrán